

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia,

VISTO: La solicitud presentada por vecinos de los Hacidos 15, 16 y 32 de la Sección A, respecto de la recomposición del loteo existente, y apertura de las calles, y;

CONSIDERANDO:

Que la situación planteada hace imposible practicar la apertura de calles, Colón entre Maganes y Antártida Argentina y esta última entre Colón y Magallanes.-

Que el alto costo que demandaría dicha apertura por la modificación de los inmuebles particulares y un tercero, propiedad de la Dirección de Obras Sanitarias, sustrae a este esfuerzo los trabajos de voladura en roca que supone dicha obra.-

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad informa por nota 108/05, las pautas a seguir para solucionar la situación planteada.-

Que este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular de acuerdo a la Ley Territorial 236, artículo 35.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- DESAFECTANSE como calles, Antártida Argentina entre Colón y Magallanes y Colón entre Maganes y Antártida Argentina, ambas comprendidas entre los Hacidos 15 y 16 y 16 y 32 de la Sección "A" respectivamente.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE a recomponer el loteo existente respetando la ubicación actual de los inmuebles y el principio de que todo inmueble o parcela debe tener acceso hacia la vía pública.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVARSE.-

r.o.

ORDENANZA MUNICIPAL 240
DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 2/10/05

JUAN CARLOS OYARZUN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanza Número: 240
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 de junio de 1987.-

VISTO: La Ordenanza nro. 240/87, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se desafecta como calles, Antártida Argentina entre Colón y Magallanes y Colón entre Yaganes y Antártida Argentina, ambas comprendidas entre los Macizos 15 y 16 y 16 y 32 de la Sección "A" respectivamente;

Por ello:

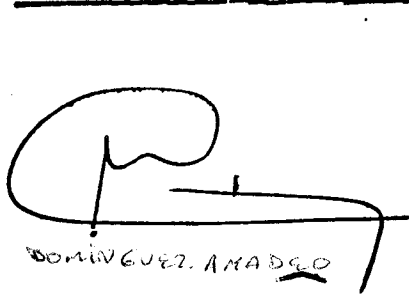
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

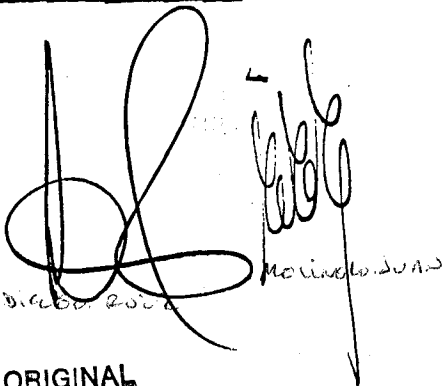
D E C R E T A

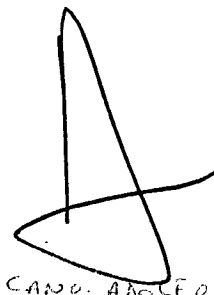
ARTICULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 240/87, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se desafecta como calles, Antártida Argentina entre Colón y Magallanes y Colón entre Yaganes y Antártida Argentina, ambas comprendidas entre los Macizos 15 y 16 y 16 y 32 de la Sección A respectivamente.-

ARTICULO 2.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 254 /87.-


DOMINGUEZ AMADO


DOMINGUEZ AMADO


CANO ABOLFO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia